

472
Nacional S.A.
191 500 02917-9
CG 25 G 95 A 56
Línea Nat. 01 8000 111 210



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial Industrial y Portuario



REMIENTE
Nombre/ Razón Social:
ALCALDIA DE BARRANQUILLA -
ALCALDIA BARRANQUILLA -
DISTRITO
Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO
4

Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 080003298
Envío: YG200807486CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
FERNANDEZ VILLALOBOS LOLYLIZ
DEL CARMEN
Dirección: CARRERA 1 B SUR NO. 1
D A 4 - 30

Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
22/08/2018 16:06:45
Min. Transporte Lic. de carga 000280 del 25/05/2018
Min. TIC. Resolución Externa 00967 del 05/03/2018

A-18-145232

uilla, agosto 13 de 2018

**NDEZ VILLALOBOS LOLYLIZ DEL CARMEN
RA 1 B SUR NO. 1 D A 4 - 30**

Expediente No. 08-001-6-2017-39420

O: Citación para notificación personal.

osamente me permito notificarle que éste Despacho, en ejercicio de las atribuciones
as por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016,
procede a Resolver el RECURSO DE APELACIÓN señalado en la orden de comprendo o medida
correctiva No 81020281 dentro del expediente 08-001-6-2017-39420.

Sírvase acudir con su respectivo documento de identificación y este Oficio, a la Inspección 26
de policía urbana de Barranquilla, ubicada en la calle 34 N° 43-31, piso 4° en horas laborales,
dentro de los cinco (5) días al recibo de esta citación, con el objetivo de notificarle
personalmente el contenido de la decisión aludida.

Si no comparece al cabo de los cinco días se notificara por la página web de la Alcaldía Distrital
de Barranquilla y en un sitio visible de la inspección.

Cordialmente,

**ANA MARIA ALCAZAR MONTALVO
INSPECTOR 26 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO**

Proyecto. K.B.P.



NIT No 890102018-1
Calle 34 No. 43 - 31 - barranquillagov.co
atencionaciudadano@barranquillagov.co - Barranquilla, Colombia

INSPECCION 26 DE POLICIA URBANA
SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO DE
BARRANQUILLA

DENTRO DEL EXPEDIENTE No. 08-001-6-2017-39420
POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACION DENTRO DEL
PROCESO VERBAL INMEDIATO

Expediente: 08-001-6-2017-39420

Numero Orden de Comparendo o Medida Correctiva: 81020281

Asunto: RECURSO DE APELACION

Presunto Infractor: FERNANDEZ VILLALOBOS LOLYLuz DEL CARMEN

La Inspección 26 de Policía Urbana, adscrito a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 206, el parágrafo 2 del Artículo 210 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, resuelven los recursos de apelación contra la orden de policía o medidas correctivas impuestas por el Personal uniformado de la Policía Nacional, los comandantes de estación o subestación de policía y los comandantes del centro de atención inmediata de policía, conforme a lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

CONSIDERANDO

Que la Policía Nacional remitió a este Despacho la orden de comparendo o medida correctiva No 81020281 de fecha 09 de octubre de 2017, mediante código de registro identificado con el No EXT-QUILLA-17-133668 de fecha 10 de octubre de 2017, para resolver el recurso de apelación interpuesto por el (a) ciudadano (a) **FERNANDEZ VILLALOBOS LOLYLuz DEL CARMEN** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 55303048.

En virtud de lo anterior, procede este Despacho a revisar el Expediente y decidir de conformidad con las Leyes vigentes en la materia.

ANTECEDENTES

El día 09 de octubre de 2017, a las 08:53 A.M., el patrullero de la Policía Nacional MORALES CHARRIS ALEJANDRO JOSE, identificado con la placa policial No 100026, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 209 y 210 y de la Ley 1801 de 2016, adelantó el proceso verbal inmediato dispuesto en el artículo 222 del Código Nacional de Policía y Convivencia, contra el (a) Señor (a) **FERNANDEZ VILLALOBOS LOLYLuz DEL CARMEN** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No 55303048, al evidenciarse en la CARRERA 44 NO. 8 - 162, el comportamiento contrario a la convivencia descrito de la siguiente forma: "*ocupando el espacio publico con frutas en canastas y mesa de metal*, conforme al Artículo 140 Numeral 4 de la Ley 1801 de 2016, por lo que se impuso la Orden de Comparendo o Medida Correctiva No 81020281.

Que la medida señalada por el Patrullero MORALES CHARRIS ALEJANDRO JOSE, señalada en la Orden de Comparendo O Medida Correctiva No 81020281 es: MULTA GENERAL.

Que el Señor (a) **FERNANDEZ VILLALOBOS LOLYLuz DEL CARMEN** identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No 55303048, presenta recurso de apelación contra la medida correctiva.





No obstante este recurso no procede puesto que el artículo 210 del C.N.P.C señala las "ATRIBUCIONES DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICIA" encontrándose dentro de su competencia conocer en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas plasmadas dentro de la orden de comparendo las cuales son: amonestación, participación de programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, Remoción de bienes que obstaculizan el Espacio Público, Inutilización de bienes y Destrucción de bien de conformidad con el proceso verbal inmediato, de igual forma en el parágrafo segundo del mismo artículo se enmarca que contra las medidas previstas en dicha orden de comparendo procede el recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía.

Aunado a lo anterior, procede este despacho a considerar los aspectos de orden legal y emitir un pronunciamiento de acuerdo a lo plasmado por parte del uniformado el cual no señalo ninguna medida correctiva dentro de la orden de comparendo o medida correctiva No. 81020281, por consiguiente es improcedente el recurso.

En mérito de lo expuesto este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar el Recurso de apelación interpuesto por el (a) señor (a) **FERNANDEZ VILLALOBOS LOLYLUZ DEL CARMEN** contra la orden de comparendo No. 81020281, conforme a lo anteriormente expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito al infractor de la presente decisión para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Infórmese a la Policía Nacional para que actualice la medida correctiva impuesta en la presenta decisión.

Se deja constancia que la presente acta se firma el día 12 de junio de 2018

ANA MARIA ALCAZAR MONTALVO
INSPECTOR 26 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Proyecto. K.B.P.

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	
<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado		
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		
Fecha 1:	23 AGO. 2007	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Centro de Distribución:	ANDALUCLASIP	Centro de Distribución:	
Observaciones:	NO EXISTE	Observaciones:	

